



**EJE TERRITORIAL
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

Informe No. IC-O-CMO-2019-004

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Movilidad, aprobó el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que dispone el cierre definitivo del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, regulado en la Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016", con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Movilidad recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en segundo debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Movilidad, luego de analizar las observaciones recibidas en primer debate en el Concejo Metropolitano, conforme el oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-1416-O, de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por el Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo Metropolitano, y tras haber acogido aquellas que consideraron pertinentes, en sesión No. 012 – extraordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2019, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que dispone el cierre definitivo del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, regulado en la Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016", cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Movilidad abajo firmantes aprueban el día 27 de septiembre de 2019 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.


Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
Presidente de la Comisión de Movilidad

**EJE TERRITORIAL
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

Informe No. IC-O-CMO-2019-004



**Sr. Omar Cevallos Patiño
Vicepresidente de la Comisión de
Movilidad**


**Abg. Mónica Sandoval Campoverde-
Miembro de la Comisión**


**Mgs. Analía Ledesma García
Miembro de la Comisión**

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 012 - extraordinaria realizada el día viernes 27 de septiembre de 2019, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Abg. Mónica Sandoval Campoverde, Mgs. Analía Ledesma García, Sr. Omar Cevallos Patiño y Dr. Santiago Guarderas Izquierdo.- total cuatro votos (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (1), Abg. Eduardo del Pozo.

Quito D.M., 27 de septiembre de 2019


**Abg. Nelson Clemente Calderón Ruiz
Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Movilidad**



EJE TERRITORIAL COMISIÓN DE MOVILIDAD

Informe No. IC-O-CMO-2019-004

aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

La letra q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “(...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio. (...)”.

La letra a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: “(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...).

El artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas.

El artículo 30 número 4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar (...).



**EJE TERRITORIAL
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

Informe No. IC-O-CMO-2019-004

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Movilidad el día viernes 27 de septiembre de 2019, respecto al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana que dispone el cierre definitivo del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, regulado en la Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. En sesión No. 022 – ordinaria, realizada el día martes 17 de septiembre de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana que dispone el cierre definitivo del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, regulado en la Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016”*.

2.2. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-1416-O, de fecha 19 de septiembre de 2019, el Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió para conocimiento y análisis de la Comisión de Movilidad, la síntesis de las observaciones realizadas en primer debate al proyecto de ordenanza referido.

2.3. En sesión No. 012 – extraordinaria, realizada el 27 de septiembre de 2019, la Comisión de Movilidad analizó las observaciones referidas en el numeral anterior, constatando a través de la secretaría de la Comisión, que no se han presentado nuevas observaciones al proyecto de ordenanza, por lo que se pronunció emitiendo Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate, el proyecto de Ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

El artículo 264 número 6, establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*.

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos, que éstos: *“(…) ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean*